



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 Ley 1437 de 2011

Código: F-PAO-039

Versión: 05

Página 1 de 2

Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (), Auto (), Autorización (), número 0121-21 de fecha: 03-may-2024, proferida por la CAS.

Al señor (a): Eduardo Romero Duarte
Identificado con cédula de ciudadanía No. 2090357 Expedida en: Galán
En calidad de: interesado

Contra el cual Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
Sede de Apoyo:

NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

FUNDAMENTO DEL AVISO PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y, EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
	Otro	<input checked="" type="checkbox"/>

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
Fecha de Publicación en Cartelera: 11-09-2023
Fecha de desfijación del Aviso: 28-09-2023
Número de expediente: 175-09

Aviso Original firmado por:

Nombre Bryan C. Q.
Cargo Sustanciador

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otros bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander. PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: contacto@cas.gov.co



Oficio RCA N° RC.2638.2023

Socorro, 16/11/2023 8:10 AM

Señor:

EDUARDO ROMERO DUARTE
Predio La Florida, Vereda San Isidro
Galan- Santander

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución RCA No 0121-21 de 03 de Mayo de 2021 del expediente No. 68755-00175-09 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor **EDUARDO ROMERO DUARTE**, en consideración a que no se presentó a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-00175-09		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Brayan Ramirez Quintero	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



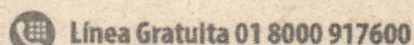
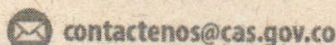
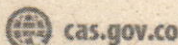
SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303 Int 01
Tel: (607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607)7238925 Ext.5001-5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607)7238925 Ext.6001-6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607)7238925
Ext.2001-2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA

RESOLUCION RCA No. 012121

“Por la Cual Se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones”

03 MAY 2021

El Jefe de La CAS Regional Comunera, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 00001103 de Noviembre 25 de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que la CAS – Sede Regional de Apoyo Comunera, mediante Resolución RCA No 01178 – 09 de fecha septiembre 27 de 2005, otorgó Concesión de Aguas a nombre del señor **EDUARDO ROMERO DUARTE**, Identificado con Cédula de Ciudadanía No 2.090.357, expedida en Galán - Santander, de la corriente hídrica denominada La Guinea, que discurre por la vereda San Isidro del municipio de Galán – Santander, en un caudal de 0,18 L/Seg. equivalente al 12% del caudal base de reparto que es de 1.42 L/Seg, para beneficio del predio rural denominado La Florida, ubicado en la Vereda San Isidro del municipio de Galán – Santander.

Que el anterior proveído fue notificado personalmente al señor **EDUARDO ROMERO DUARTE**, Identificado con Cédula de Ciudadanía No 2.090.357, expedida en Galán - Santander, el día 10 de noviembre de 2010.

Que una vez consultada la base de datos y los archivos de la CAS – Sede Regional de Apoyo comunera, no se encontró solicitud de renovación de Concesión de Aguas de la corriente hídrica La Guinea, que discurre por la vereda San Isidro del municipio de Galán - Santander, a nombre del señor **EDUARDO ROMERO DUARTE**, Identificado con Cédula de Ciudadanía No 2.090.357, expedida en Galán - Santander, de la corriente hídrica La Guinea, que discurre por la vereda San Isidro del municipio de Galán – Santander, habida cuenta de que la Concesión otorgada mediante Resolución RCA No 01178 – 09 de fecha septiembre 27 de 2005, a la fecha se encuentra vencida, toda vez que el término por el cual ésta se otorgó fue de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la citada Providencia.

Que de acuerdo a lo anteriormente mencionado, esta Autoridad Ambiental considera necesario referirse a la figura del Desistimiento Tácito, la cual es la consecuencia jurídica que ha de seguirse si la parte que promovió un trámite administrativo no cumple en un determinado lapso de tiempo con la carga procesal de la cual depende la continuación del trámite.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala: *“Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales”*



9001-2015



5001-2015



26000-2017



14001-2015



DE PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 08 Barrio La Playa
Telf: 7238925 - 7240768 - 7235688
Celular: (311)2039575
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 25 N° 26 - 14
Edificio Fábry Oficina 501
Telf: 7228925 Ext: 4001 - 4002
Celular: (310)8117695
cas@bucaramanga.cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra. 28 esquina
Barrio Primavera
Telf: 7238925 Ext: 5001 - 5002
Celular: (310)8157596
mares@cas.gov.co

MALAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Telf: 7238925 Ext: 6001 - 6002
Celular: (310)7742000
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 36
Telf: 7238925
Ext: 2001 - 2002
Celular: (310)6007295
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquiles Barrera
Telf: 7238925 Ext: 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



0121-21 03 MAY 2021

Que así mismo, el numeral 11 del citado artículo dispone: "En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 señala: "Peticiónes incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

Que el **Artículo 317 del Código General Del Proceso en el Numeral 2** señala: "Cuando un Proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la Secretaria del Despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por Desistimiento Tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes".

Así las cosas, el desistimiento tácito se predica como una terminación anormal de un procedimiento o actuación, significando que con la no acción de hacer, es decir la no presentación de la información solicitada, dentro de los términos propuestos, el interesado renuncia al trámite que se pretendía continuar.

Que en razón a lo expuesto en precedencia y encontrándose a la fecha vencida la Concesión de Aguas otorgada mediante RCA No 01178 – 09 de fecha septiembre 27 de 2005, sin que se haya promovido trámite alguno tendiente a obtener renovación o nueva solicitud de Concesión de Aguas por parte del beneficiario, este Despacho considera que no existe fundamento de hecho ni de derecho para continuar el trámite administrativo adelantado en el presente Expediente, por lo que se procederá a ordenar el archivo de las diligencias administrativas obrantes en el Expediente radicado bajo el No. 68755-00175 - 09, aperturado el 30 de marzo de 2009, cuyo asunto es Concesión de Aguas de la



141-012-1



0204-100



0000000000



000-100



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 No. 9 - 04 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235582
Celular: (31) 32039025
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 No. 26 - 14
Edificio Fábry Oficina 501
Tel: 7238925 Ext: 4001 - 4002
Celular: (31) 318157095
cas@bucaramanga.cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Polinara
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (31) 3157996
mab@cas.gov.co

MALAGA
Calle 12 No. 9 - 14
Edificio Compañía Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (31) 31742000
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 No. 12 - 30
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (31) 3107295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 No. 9 - 14
Barrio Aguales Puera
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (31) 3157797
velez@cas.gov.co



0121-21

03 MAY 2021

corriente hídrica La Guinea, que discurre por la vereda San Isidro del municipio de Galán – Santander.

Que con base a lo dispuesto en el Decreto 1070 de 2015 y el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, se debe interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política y las leyes especiales.

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución DGL No 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Tercero, la Dirección General de la CAS, delegó a los jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Tramitar de oficio o a petición de parte y de conformidad con la ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya, las investigaciones administrativas por violación a las normas sobre aprovechamiento, protección, control, preservación, control, conservación y movilización de los Recursos Naturales Renovables y el Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordénese el Archivo del Expediente No. 68755-00175-09 aperturado el 30 de marzo de 2009, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

ARTICULO SEGUNDO. Oficiese al señor EDUARDO ROMERO DUARTE, Identificado con Cédula de Ciudadanía No 2.090.357, expedida en Galán – Santander, para que tramite ante la CAS – Sede Regional de Apoyo Comunera, solicitud de Concesión de Aguas de la corriente hídrica La Guinea, de la cual se encuentra haciendo uso de manera ilegal, por encontrarse vencida la Concesión otorgada mediante Resolución RCA No 01178 – 09 de fecha septiembre 27 de 2005.

ARTICULO TERCERO. Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, regístrese en los libros y Base de Datos de la CAS.

ARTICULO CUARTO. Por la CAS - Sede Regional de Apoyo Comunera, de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notificar el contenido de la presente Providencia, al señor EDUARDO ROMERO DUARTE, Identificado con Cédula de Ciudadanía No 2.090.357, expedida en Galán – Santander, quien se podrá localizar en el predio rural denominado La Florida, ubicado en la vereda San Isidro del municipio de



01-872 1



ISO 9001



ISO 14001



ISO 15001



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917400

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 08 Barrio La Playa
Tel: 7238975 - 7240765 - 7235068
Celular: (311)2039875
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Eddy Oficina 501
Tel: 7238975 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157095
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra. 28 esquina
Barrio Poblado
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8187595
mares@cas.gov.co

MALAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)7742000
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 08
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6007295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aguileón Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157097
velez@cas.gov.co



121 21

03 MAY 2021

Galán – Santander. Hágasele entrega de una copia de la misma, dejando la respectiva constancia en el expediente.

De no ser posible la diligencia de Notificación Personal de la presente providencia realícese por Aviso conforme al procedimiento establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO. Contra la presente Providencia, procede el Recurso de Reposición por la Vía Gubernativa, ante el Jefe de la CAS - Sede Regional de Apoyo Comunera, el cual deberá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la Notificación Personal o a la notificación por Aviso, o al vencimiento del término de la publicación de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

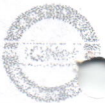
Handwritten signatures of Wbeimar Hernando Pérez Beltrán and another official.

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe CAS Sede Regional de Apoyo Comunera

Table with 3 columns: Proyecto, NOMBRE, FIRMA. Rows include Natalia Bolívar Lamus, Sandra Paola Cala Parra, and Wbeimar Hernando Pérez Beltrán.



MS-072.1



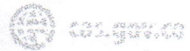
ISO 22000



ISO 45001



ISO 19001



DE PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238921 - 7240763 - 7235668
Celular: 311 32039625
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 25 N° 26 - 14
Edificio Fátima Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: 311 8117695
cas@bucaramanga.cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 96 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: 311 019167696
maras@cas.gov.co

MALAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Compañía Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: 310 2742000
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: 310 6607295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 16
Barrio Aguiles Park
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: 310 8057697
velez@cas.gov.co